

PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS EN LAS ZONAS QUE COMPONEN EL ÁREA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS DE LOS REGADÍOS DE LA SEGUNDA FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

(CONTRATO DE SERVICIOS)

Agosto, 2023

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- 1** Objeto del acuerdo marco.
- 2** Poder adjudicador y órgano de contratación.
- 3** Lotes.
- 4** Alcance de los servicios.
- 5** Procedimiento de licitación.
- 6** Plazo del Acuerdo Marco.
- 7** Importe de licitación.
- 8** Valor estimado del contrato.
- 9** Régimen jurídico.
- 10** Entidades que pueden solicitar su participación.
- 11** Solvencia económica y financiera.
- 12** Solvencia técnica y profesional.
- 13** Seguro.
- 14** Garantía.
- 15** Mesa de contratación.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 16** Presentación de ofertas.
- 17** Confidencialidad de la oferta.
- 18** Contenido de los sobres.
- 19** Admisión y calificación de las ofertas.
- 20** Ofertas anormalmente bajas.
- 21** Criterios de selección.
- 22** Solicitud de la documentación y propuesta de adjudicación.
- 23** Selección de las entidades que prestarán el servicio.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 24** Formalización del acuerdo marco.
- 25** Adjudicación de los trabajos.
- 26** Formalización de los contratos derivados.
- 27** Facturación y pago.
- 28** Revisión de precios.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

- 29** Compromisos de INTIA.
- 30** Obligaciones contractuales de la entidad adjudicataria.
- 31** Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género.
- 32** Subcontratación.
- 33** Seguridad de la información y confidencialidad.
- 34** Propiedad de los trabajos.
- 35** Acciones de comunicación de las entidades seleccionadas.
- 36** Riesgo y ventura.
- 37** Cesión del Acuerdo.
- 38** Modificación de los contratos derivados.
- 39** Vigilancia y ejecución de los trabajos.
- 40** Ejecución defectuosa.
- 41** Penalizaciones.
- 42** Resolución del Acuerdo Marco o contrato derivado.
- 43** Reclamaciones en materia de contratación pública.
- 44** Sumisión a fuero.

ANEJO 1 Prescripciones técnicas.

ANEJO 2 Modelo de declaración responsable de capacidad de contratar.

ANEJO 3 Modelo de oferta económica.

ANEJO 4 Modelo de declaración responsable por la que la entidad licitadora declara las características del personal adscrito al contrato objeto de la licitación.

ANEJO 5 Modelo declaración responsable de solvencia económica y financiera.

ANEJO 6 Modelo declaración responsable sobre la relación de actividades similares a las del objeto del contrato.

ANEJO 7 Comunicación de la sección de registro, bienes muebles y arqueología de fecha 11 de mayo de 2023.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene como objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de empresas y profesionales encargados de realizar los estudios de afecciones arqueológicas y medidas correctoras previa revisión en campo de los lugares afectados en las diferentes zonas que forman el área de actuación en Infraestructuras Agrícolas de los regadíos de la Segunda Fase del Canal de Navarra para la sociedad pública Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (en adelante INTIA).

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) correspondiente al objeto de este contrato de asistencia es 71351914-3 Servicios arqueológicos.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador de la presente licitación es INTIA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto al Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A.

INTIA es una sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, integrada en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN).

3. LOTES

No existe división en lotes en el estudio debido al carácter único de su contenido y porque de este modo, se consigue realizar un trabajo más coordinado con las entidades homologadas que realicen los servicios permitiendo, además, obtener mayor calidad en el estudio de afecciones en un menor tiempo de ejecución, siendo este un aspecto muy importante en la actuación.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El objetivo de esta licitación es la redacción de los documentos específicos de evaluación de afecciones y medidas correctoras, previa revisión en campo de los lugares afectados

en las diferentes zonas que forman el área de actuación en Infraestructuras Agrícolas de los regadíos de la Segunda Fase del Canal de Navarra y en cualquier otra situación que se necesite. Para lo cual se precisará de la autorización señalada por el Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra.

La metodología para la realización de esos documentos básicamente consiste en las siguientes fases:

1. Consulta de las fuentes documentales.
2. Trabajo de campo. La evaluación de las afecciones del proyecto requerirá la revisión en campo de los yacimientos incluidos dentro del perímetro aportado.
3. Elaboración del documento con los resultados, propuesta de medidas correctoras y actualización de las fichas antiguas de los yacimientos arqueológicos y realización de las nuevas.

Las medidas de protección del Patrimonio Arqueológico se diseñarán en función de los tres grados de valor reconocidos en el Inventario Arqueológico de Navarra, de acuerdo con la normativa aplicada hasta la fecha en proyectos precedentes. En aquellos términos en los que ya exista una normativa de uso del Patrimonio Arqueológico recogida en los planes municipales, se deberá adoptar esta, siempre que se encuentre actualizada y la información arqueológica sea correcta.

Los trabajos a realizar por las entidades adjudicatarias incluirá la realización de un Proyecto de Actuación y gestión Arqueológica de la zona en cuestión y su tramitación para conseguir las autorizaciones correspondientes del Departamento de Cultura y Deporte antes de realizar las intervenciones arqueológicas recogidas en el Decreto Foral 218/1986. También incluirá la ayuda a la tramitación de los documentos específicos de evaluación de afecciones y medidas correctoras (una vez terminados) ante esa misma Dirección hasta su aprobación.

El ámbito geográfico de actuación respecto del que versarán los documentos, incluyen las zonas potenciales que pueden beneficiarse de la actuación del Gobierno de Navarra en lo que respecta al proyecto de la Segunda Fase del Canal de Navarra y de otros servicios de arqueología que INTIA precise en otras zonas en las que desarrolle su actividad.

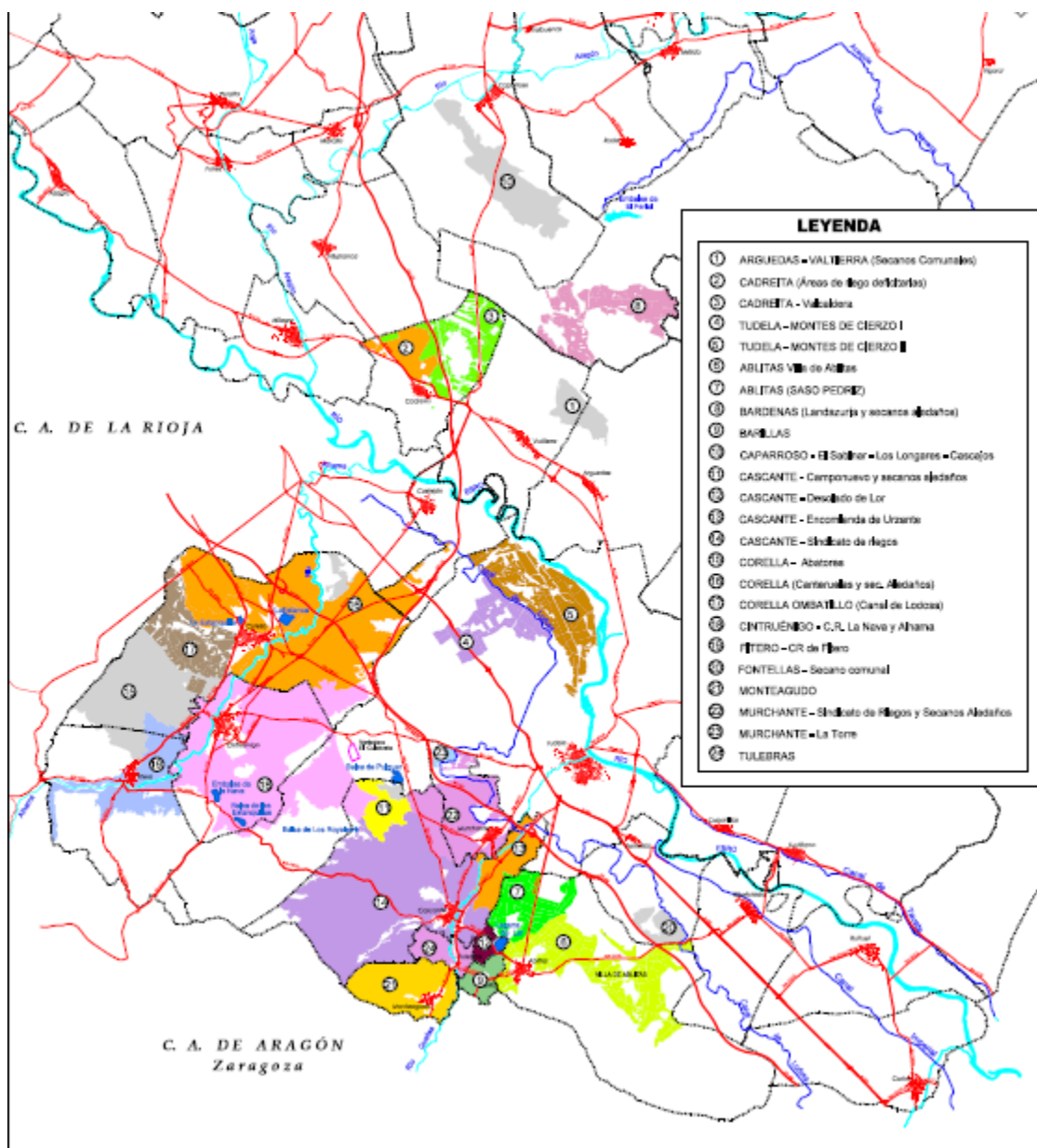
En el proyecto de la segunda fase del Canal de Navarra las zonas que se han considerado se identifican con áreas regables de las comunidades de regantes (abastecidas por los ríos Ebro, Alhama y Queiles y los Canales de Lodosa y Bardenas) y otras superficies de secano, por lo que se prevén actuaciones tanto de modernización de regadíos como de transformación de secano en regadío, según el caso.

En la tabla 1 se muestran las áreas de actuación previsibles relativas a la segunda fase del Canal de Navarra:

2ª FASE CANAL DE NAVARRA	
ZONAS	SUPERFICIE APRÓXIMADA (ha)
(T) ARGUEDAS - VALTIERRA (Secanos Comunes)	360
(M) CADREITA (Áreas de riego deficitarias)	431
(M) CADREITA - Valcaldera	683
(M) TUDELA - MONTES DE CIERZO I	615
(M) TUDELA - MONTES DE CIERZO II	1.157
(M) ABLITAS Villa de Ablitas	1.567
(M) ABLITAS (SASO PEDRIZ)	689
(M+T) BARDENAS (Landazuría y secanos aledaños)	915
(M) BARILLAS	359
(T) CAPARROSO - El Sabinar-Los Longares - Cascajos	1.019
(M+T) CASCANTE - Camponuevo y secanos aledaños	372
(M) CASCANTE - Desolado de Lor	131
(M) CASCANTE - Encomienda de Urzante	535
(MI) CASCANTE-Sindicato de riegos	4.015
(T) CORELLA - Abatores	1.888
(M+T) CORELLA (Canteruelas y sec. aledaños)	4.006
(M) CORELLA OMBATILLO (Canal de Lodosa)	940
(M) CINTRUÉNIGO - C.R. La Nava y Alhama	3.110
(MI) FITERO - CR de Fitero	1.116
(T) FONTELLAS - Secano comunal	235
(M) MONTEAGUDO	1.036
(M+T) MURCHANTE - Sindicato de Riegos y Secanos Aledaños	1.330
(M) MURCHANTE- La Torre	62
(M) TULEBRAS	319
TOTAL	26.890

(T) Transformación

(M) Modernización



Cada zona o grupo de zonas (a determinar por INTIA) de las que componen la tabla anterior, previsiblemente será objeto del correspondiente documento específico de evaluación de afecciones y medidas correctoras

El área objeto de estudio ha sido objeto de prospecciones arqueológicas, por lo que existe información suficiente en el Inventario Arqueológico de Navarra. La información está disponible para su consulta a través de la aplicación SIGIAN.

Independientemente del valor patrimonial y la normativa urbanística particular, se atenderá especialmente a los criterios sobre Protección de Itinerarios de Interés Cultural (art. 35 del Decreto Foral 47/2011, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan de

Ordenación Territorial del Eje del Ebro), especialmente relevantes en la zona por la presencia de la Calzada romana de Italia in Hispanias.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de las entidades que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFCP), se realizará de conformidad a las normas del **procedimiento abierto**, contemplado en el artículo 72 de la referida LFCP.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de **4** años.

En cualquier caso, durante este periodo, INTIA podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 2 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. IMPORTE DE LICITACIÓN

Los importes de licitación, comprenderán como mínimo los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para evaluar el importe total de los trabajos se ha tomado como referencia el Inventario Arqueológico de Navarra (SIGIAN) para conocer los yacimientos arqueológicos catalogados en el área objeto de estudio y detallada en la estipulación 4 de este Pliego Regulador.

Del análisis del mismo, respecto del área de actuación, resultan los siguientes datos:

ZONAS	CAT 1	CAT 2	CAT 3	TOTALES
ARGUEDAS - VALTIERRA (Secanos Comunales)	0	0	0	0
CADREITA (Áreas de riego deficitarias)	0	7	0	7
CADREITA - Valcaldera	0	10	0	10
TUDELA - MONTES DE CIERZO I	0	5	0	5
TUDELA - MONTES DE CIERZO II	0	6	0	6
ABLITAS Villa de Ablitas	1	13	6	20
ABLITAS (SASO PEDRIZ)	0	3	0	3
BARDENAS (Landazuría y secanos aledaños)	0	1	0	1
BARILLAS	0	4	0	4
CAPARROSO - El Sabinar - Los Longares - Cascajos	0	3	0	3
CASCANTE - Camponuevo y secanos aledaños	1	3	4	8
CASCANTE - Desolado de Lor	0	8	10	18
CASCANTE - Encomienda de Urzante	1	9	3	13
CASCANTE - Sindicato de riegos	3	137	52	192
CORELLA - Abatores	0	26	3	29
CORELLA (Canteruelas y sec. Aledaños)	1	22	6	29
CORELLA OMBATILLO (Canal de Lodosa)	0	5	0	5
CINTRUÉNIGO - C.R. La Nava y Alhama	2	40	11	53
FITERO - CR de Fitero	2	20	9	31
FONTELLAS - Secano comunal	0	0	3	3
MONTEAGUDO	0	15	4	19
MURCHANTE - Sindicato de Riegos y Secanos Aledaños	1	10	12	23
MURCHANTE - La Torre	0	0	0	0
TULEBRAS	0	11	5	16
TOTALES	12	358	128	498

En la zona existen **498** yacimientos arqueológicos catalogados de los que 12 son de primera categoría, 358 de segunda categoría y 128 de tercera categoría.

Para determinar el importe de los trabajos a realizar en la elaboración de los documentos específicos de evaluación de afecciones y medidas correctoras resultantes de las zonas (que determine INTIA) que integren el área de actuación en Infraestructuras Agrícolas de los regadíos de la Segunda Fase del Canal de Navarra, se realiza una división de los mismos en cuatro conjuntos:

- 1. Tramitación del expediente** ante el departamento competente del Gobierno de Navarra.
- 2. Revisión de los yacimientos arqueológicos catalogados (SIGIAN).** En este apartado se tendrán en cuenta los trabajos necesarios para ello: gabinete, modificación de fichas, revisión en campo, materiales, prospección, perímetros de protección, kilometraje, dietas, etc.).
- 3. Trabajos necesarios a realizar en el caso de que aparezcan yacimientos nuevos** en la zona. Los trabajos a realizar serán similares a los del conjunto anterior.

4. Redacción y entrega a INTIA del documento de evaluación de afecciones y medidas correctoras de la zona en formatos de papel y digital (Word, pdf, QGIS, etc.).

Los importes aplicados a cada zona para los siguientes conjuntos de trabajos son los siguientes:

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO €
Tramitación del expediente ante Gobierno de Navarra	€/Tramitación zona	500
Yacimientos catalogados	€/yacimiento catalogado	150
Yacimiento nuevos	€/yacimiento nuevo	150
Redacción y entrega a INTIA del documento de evaluación de afecciones y medidas correctoras de la zona modelo en papel y digital (Word, pdf, QGIS)	€/documento redactado zona	1000

Se prevén, a efectos de este cálculo, que del área de actuación resulten 10 zonas a revisar y que como consecuencia de los trabajos de revisión de los yacimientos arqueológicos catalogados resulten 102 yacimientos nuevos.

Con los datos anteriores resultaría un importe global del área de actuación:

CONCEPTO	Unidades	Precio/Ud €	Importe
Tramitación del expediente ante Gobierno de Navarra	10	500,00	5.000,00
Yacimientos catalogados	498	150,00	74.700,00
Yacimiento nuevos	102	150,00	15.300,00
Redacción y entrega a INTIA del documento de evaluación de afecciones y medidas correctoras de la zona modelo en papel y digital (word, pdf, QGIS)	10	1.000,00	10.000,00
IMPORTE			105.000,00

El **importe máximo de licitación** (sin IVA) para el objeto del contrato contemplado en las presentes condiciones reguladoras asciende a la cantidad de **ciento cinco mil euros (105.000,00 €)**.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto con ninguno de las entidades que resulten seleccionadas para el Acuerdo.

El licitador no tendrá derecho a compensación alguna si durante el periodo de vigencia del contrato o a su finalización los esfuerzos dedicados y, en consecuencia, la contraprestación recibida, no se ajustaran a las estimaciones realizadas en este pliego.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la entidad adjudicataria y formalmente declarados conformes por INTIA.

El valor estimado del contrato (IVA no incluido) para el objeto del contrato en las presentes condiciones reguladoras y que ha de servir de base a la licitación es el resultante de multiplicar:

- el importe del presupuesto de licitación es 105.000,00 €.
- incluyendo un incremento respecto del presupuesto de licitación para el caso de que INTIA necesitase por cualquier causa la realización de trabajos de naturaleza arqueológica, sin necesidad de realizar una nueva licitación, con un límite del 30 % del importe de adjudicación.

Con esas premisas, **el valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **ciento treinta y seis mil quinientos euros (136.500,00€)**.

$$105.000,00 \text{ €} \times 1,30 = \underline{\underline{136.500,00 \text{ €}}}$$

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del Acuerdo Marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anejos, a lo dispuesto de la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación de cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por INTIA que pueden tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

INTIA seleccionará a **5** entidades licitadoras, siempre que ello sea posible, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente pliego regulador.

INTIA podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación una declaración responsable (Anejo 5) sobre el volumen global de negocios en el ámbito objeto del contrato, referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios (2020, 2021, 2022) que ascienda como mínimo a **30.000,00 €**

Si por razón justificada esto no fuera posible se podrá acreditar mediante otros documentos que la entidad contratante considere adecuados conforme el artículo 16 de la LFCP.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de las principales asistencias efectuadas durante los tres últimos años (2020, 2021, 2022) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado (Anejo 6).

Para entender que existe solvencia técnica, además, se deberá acreditar haber realizado en los tres años indicados al menos tres contratos de cuantía superior a **10.500,00** euros (sin IVA) que tenga por objeto asistencias semejantes al del presente contrato. La acreditación se llevará a cabo aportando tres certificados emitidos por las entidades que recibieron las prestaciones en los que conste: la denominación del contrato, nombre de la persona que ejerció la dirección de los trabajos, el importe, la fecha de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

Los certificados se incluirán en la documentación a presentar junto con el Anejo 6.

2. Relación nominal del personal que se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato. En esta relación figurarán como mínimo dos técnicos

en Arqueología con disponibilidad para el desempeño de las tareas previstas y que han de reunir además los siguientes requisitos:

- **Titulación:** Estar en posesión del título de licenciado o grado en Historia o Geografía e Historia, o cualquiera de sus divisiones o especialidades que estén reconocidas por la autoridad competente.
- **Experiencia:** Poseer conocimientos de Arqueología, acreditados mediante la documentación que refleje que entre los técnicos de la entidad licitadora han realizado tres direcciones de intervenciones arqueológicas en los últimos tres años.

Para la justificación de las características indicadas, los licitadores deberán presentar una documentación que contenga las correspondientes titulaciones y documentos que acrediten la dirección de las intervenciones arqueológicas (pueden servir los certificados aportados en la documentación del punto 1 de esta estipulación).

13. SEGURO

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a INTIA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una **póliza de responsabilidad civil** con cobertura mínima de **300.000 €** por siniestro y año, que ampare la ejecución de los servicios objeto de esta licitación, presentando a los efectos fotocopia de la póliza y último recibo abonado. En caso de no disponer de él en los términos citados, compromiso de contratación si resulta adjudicatario.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

14. GARANTÍA

No se requiere la constitución de garantías.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- **Dña. Sara Lizarraga Urzay**, Departamento Jurídico de CPEN y como suplente **D. Ignacio Brun Garisoain**, Dirección Financiera de INTIA.
- **Dña. Idoia Ederra Gil**, Técnica del Área de Regadíos de INTIA y como suplente **Dña. Maria Antonia Lázaro Cerdán**, Equipo de Servicios Generales de INTIA.
- **D. Teodoro Jiménez Arozarena**, Equipo de Servicios Generales de INTIA y **D. Xabier Iruretagoyena Martín**, Gestor del Equipo de Servicios Generales de INTIA.

II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

16.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que está disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de la plataforma PLENA.

Es necesario disponer de un **certificado electrónico**, pudiendo ser tanto físico como jurídico. En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la entidad. En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la entidad como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

16.2 FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de

Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos Anejos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y Anejos suscritos electrónicamente por la entidad licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

16.3 PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

El número de teléfono del soporte técnico de la plataforma PLENA es **948 013 544**, al que se puede llamar en el caso en que se necesite ayuda en la presentación de la oferta.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INTIA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

SOBRE	DOCUMENTACIÓN
1	Documentación general y Oferta Técnica (criterios cualitativos)
2	Documentación de criterios cuantificables mediante fórmulas

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter **contractual**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

En todo caso, le puede ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCP “Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud de contratar”.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

18-1 SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS

18-1-1-Documentación general

Incluirá la declaración responsable de la entidad licitadora conforme el *Anejo 2 – Modelo de Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*, indicando: que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

- **Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).**
- **Forma de participación (individual o conjunta).**

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFCP.
 - En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de entidades de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.
 - Cada una de las personas que constituyan una empresa de participación conjunta deberán presentar su correspondiente *Anejo 2– Modelo de Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*.
- **Indicación de si es mediana, pequeña o microempresa, o ninguna de las anteriores (gran empresa, autónomo, etc.):**

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

- **Dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras , para apreciar la prohibición de contratar con la empresa licitadora el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia y haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

18-1-2-Oferta Técnica. Criterios cualitativos

Las entidades licitadoras deberán aportar la documentación adecuada que permita valorar los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 21.1. de este Pliego.

La documentación aportada por la entidad licitadora será clara, concisa, ordenada.

Cada una de las proposiciones contendrá la siguiente documentación:

Propuesta para la ejecución del contrato

La documentación tendrá una extensión máxima de 15 páginas (con figuras incluidas) con el siguiente contenido:

1. **Trabajos previos**: incluyendo cuando menos:

- Marco geográfico.
 - Bibliografía
 - Yacimientos.
 - Información previa de cualquier tipo.
2. Trabajo de campo: incluyendo cuando menos:
 - Equipo (Anejo 4).
 - Organización del trabajo.
 - Metodología a emplear.
 3. Elaboración del documento específico de evaluación de afecciones y medidas correctoras, incluyendo un esquema del mismo (aludiendo a los formatos de entrega del documento, formatos de los gráficos a entregar...).
 4. En la propuesta se expresará el planing de ejecución del trabajo.
 5. Gestión de los trámites ante el Departamento de Cultura y Deporte para la autorización de la intervención arqueológica y aprobación del documento específico de evaluación de afecciones y medidas correctoras.

Para la redacción de esta documentación también se tendrá en cuenta la estipulación 7 de este Pliego Regulador, donde se detalla la división de los trabajos a realizar en la elaboración de los documentos específicos de evaluación de afecciones y medidas correctoras en conjuntos.

18.2. SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

18.2.1- OFERTA ECONÓMICA

Se deberá presentar el importe total del servicio ofertado por la entidad licitadora conforme el Anejo 3 – Modelo de oferta económica, firmada por la persona debidamente apoderada. En el caso de entidades que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

Los precios se reflejarán con el impuesto del Valor Añadido no incluido.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

La oferta económica se presentará en caracteres claros y perfectamente legibles, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de las tareas y actuaciones fijadas, como son beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, tasas, y toda clase de tributos.

En el anuncio de esta licitación en el Portal de Contratación de Navarra, además del Pliego Regulador también se encuentra una tabla Excel denominada “OFERTA ARQUEOLOGÍA”, que servirá a la entidad para poder realizar su oferta económica.

No serán admitidas las ofertas conformes al Anejo 3 cuyo importe sea superior al precio máximo de licitación, **105.000,00 €**.

En la tabla van a existir dos tipos de datos: los aportados por INTIA y los datos que habrá de rellenar la entidad licitadora para poder realizar su oferta.

De los datos reflejados por INTIA en la tabla, además de los aportados en las columnas “CONCEPTO” y “Unidades”, también aporta los de la columna “Precio Max/Ud €” para cada concepto. Los valores de la columna “Importe Max €” están calculados por la multiplicación de los valores de las columnas “Unidades” y “Precio Max/Ud €” y al final de la misma, en la intersección con la fila “IMPORTE”, se muestra el valor total (suma de los valores) de la columna.

En la columna “Precio ofertado/Ud €” la entidad licitadora deberá rellenar en cada casilla, para cada concepto, su propuesta de precio ofertado (€), que, en ningún caso, será superior al valor correspondiente de la columna “Precio Max/Ud €” establecido por INTIA para el mismo concepto.

En la columna “Importe ofertado €”, cada casilla muestra el valor resultante de multiplicar, para cada concepto, los valores correspondientes de la columna “Unidades” por los de la columna “Precio ofertado/Ud €”.

El valor de la suma de todas las casillas correspondientes a la columna “Importe ofertado €” se expresará al final de la columna en la intersección con la línea “IMPORTE”.

El valor que refleja la tabla como “**OFERTA**” será el que hay que copiar en la tabla a rellenar por la entidad licitadora “VALOR DE LA OFERTA”, en el Anejo 3. Ese valor se expresará en letras y en cifras en las dos casillas, inferiores a la tabla.

La documentación a presentar además del Anejo 3 debidamente cumplimentado deberá incluir, también, un archivo que contenga la tabla Excel con los datos introducidos por la entidad licitadora, firmada y en formato PDF.

18.2.2- CRITERIOS SOCIALES

Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La documentación a presentar contendrá las acreditaciones de los cursos realizados por el equipo propuesto por la entidad licitadora para la realización del contrato, en materia de igualdad para poder ser baremados según el criterio expresado en la estipulación 21.2.

En el caso que no se presente la documentación referida el criterio no será valorado.

19. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 21.1 de este Pliego Regulator. Se deja constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de la plataforma PLENA.

Durante el proceso de calificación. En los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o la subsane.

En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la Mesa de Contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de la plataforma PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja (calculado según la estipulación anterior) sea superior a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las adjudicaciones se realizarán a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, según el siguiente resumen:

CRITERIOS	Puntuación máxima
Criterios cualitativos (sobre 1)	30
Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre 2)	70

21.1 CRITERIOS CUALITATIVOS

La propuesta presentada se valorará; hasta 30 puntos, atendiendo a **la calidad de la oferta técnica propuesta**, evaluando la documentación presentada con referencia a las Prescripciones Técnicas (Anejo 1), considerando principalmente el planteamiento de los siguientes puntos:

1. **Ejecución y planificación de los trabajos a realizar:** trabajos previos, de gabinete, de campo, planing de los mismos, etc.
2. **Documento específico de evaluación de afecciones y medidas correctoras:** contenido, versión papel, versión digital, tipos de gráficos (PDF, QGIS, AUTOCAD, MICROESTATION, etc.)
3. **Tramitaciones** requeridas ante el departamento competente del Gobierno de Navarra durante la realización de los trabajos.

Quedarán excluidas aquellas ofertas técnicas que no obtengan al menos **15** puntos en este apartado.

21.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

21.2.1 OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos)

La puntuación (P_i) correspondiente a la propuesta económica presentada (PE_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$

donde:

- **P_{max}**: 60 puntos
 - **Importe máximo de licitación**: El expuesto en la estipulación 18.2 (105.000,00 €, sin IVA).
- **B_i**: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:
$$\frac{\text{Importe máximo de licitación} - \text{Propuesta económica (PE}_i\text{)}}{\text{Importe máximo de licitación}}$$
- **B_{max}**: Baja mayor de entre todas las propuestas económicas presentadas
- **K**: será igual a 5 si B_{max} es igual o inferior al 20%
- Si B_{max} es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

21.2.2 CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos)

Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad entre mujeres y hombres (hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos la formación en materia de igualdad del equipo, distribuidos de la siguiente manera:

Por cada persona del equipo adscrito al contrato: 1 punto por cada 10 horas de formación o la parte proporcional correspondiente.

INTIA se reserva la potestad de inadmitir y/o valorar la documentación presentada que a su juicio no se corresponda con el objeto de este criterio.

22. SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a las cinco ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido, siempre que ello sea posible, conforme a los criterios previstos en la estipulación 22 que en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha

solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

- 1. Copia del NIF.**
- 2. Escritura de constitución y/o modificación,** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- 4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera,** en los términos establecidos en la estipulación 11 de este Pliego.
- 5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional,** en los términos establecidos en la estipulación 12 de este Pliego.
- 6. Seguro**

Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en estipulación 13 de este Pliego.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Llegado el caso, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCP “Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud de contratar”.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por las entidades licitadoras y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección del Acuerdo Marco al órgano de contratación. Si la documentación remitida por alguna de las entidades licitadoras no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

23. SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación comunicará la decisión de selección a las entidades licitadoras, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de la selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de **10** días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo se formalizará con cada una de las entidades seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anejo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

25. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

25.1 SOLICITUD DE OFERTAS

La solicitud de ofertas a las entidades homologadas del Acuerdo Marco y la presentación de las mismas se realizarán del siguiente modo:

- Servicios con valor inferior o igual a 11.000,00 €

Dentro de este rango, la elección de la entidad adjudicataria se podrá realizar de forma discrecional entre las entidades seleccionadas. Estos servicios se formalizarán mediante el correspondiente contrato derivado u hoja de encargo, firmada por las dos partes.

- Servicios con valor superior a 11.000,00 €

Para trabajos de importe superior a 11.000,00 € y si así se decide en los trabajos de menor cuantía, INTIA remitirá una solicitud de oferta, a través de la plataforma PLENA, como mínimo (si las hubiere) a tres de las entidades seleccionadas. Dichas entidades homologadas tendrán la opción de remitir a través de la Plataforma PLENA sus ofertas sin superar

el valor máximo del contrato y sin superar la oferta por la que fueron seleccionadas en el acuerdo marco.

En la solicitud de oferta se indicará el objeto del contrato y especificaciones técnicas del servicio, los criterios de adjudicación, duración, condiciones especiales de ejecución, el precio máximo de licitación y el plazo máximo de presentación de oferta. En el modelo de oferta se incluirá una declaración donde se manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

25.2 ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas, en el caso de servicios con un valor superior a 11.000,00_€ y si así se decide en los trabajos de menor cuantía, deberán ser enviadas a través de PLENA por las entidades seleccionadas dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 16. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

25.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas detalladas en la estipulación 25.2 serán valoradas conforme a las propuestas de las empresas seleccionadas, aplicando criterios de adjudicación similares a los recogidos en la estipulación 21-2 del presente Pliego Regulador en la parte económica u otros diferentes que se crean más convenientes para su baremación, que serán expuestos en la solicitud de la oferta.

En cada convocatoria se modulará el peso de cada criterio. En todos los casos, los criterios mediante fórmulas tendrán un peso igual o superior al 50%.

La puntuación obtenida será la suma de la propuesta económica y de la técnica (si la hubiera), obteniendo cada entidad licitadora una puntuación total.

25.4 MESA DE CONTRATACIÓN

En las solicitudes de oferta de importe máximo superior a 60.000 €, deberá intervenir la mesa de contratación constituida para el Acuerdo Marco.

Para compras de importe inferior, no será necesaria dicha intervención, pudiendo ser realizada por la persona designada como gestora por la mesa, en adelante, “gestora de la compra”.

25.5 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación o la unidad gestora elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación quien redactará el correspondiente contrato derivado.

25.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

En el caso general, tras la realización de una nueva licitación, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y la sociedad solicitante del servicio, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Si pasado ese plazo no se hubiera formalizado el contrato, INTIA podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

En el caso de acordar la prestación de servicios directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la LFCP (supuesto previsto en estipulación 25.1), se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio en referencia a un presupuesto o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados.

En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y las presentes Condiciones (Pliego Regulador), prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego Regulador.

27. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad seleccionada emitirá factura por los servicios prestados, una vez realizados los servicios y justificada la efectiva realización de los trabajos.

El medio de pago será por transferencia bancaria a la cuenta indicada a estos efectos por el adjudicatario, en el plazo de 30 días, contados a partir de la presentación de la factura o facturas correspondientes.

28. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

IV EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

29. COMPROMISOS DE INTIA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato INTIA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y anejos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de INTIA.

Además de las funciones establecidas en las Prescripciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras

personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INTIA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal que requiera su oferta. En el caso de que el personal sea sustituido deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de la persona sustituida.

- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio ofertado.
2. Responder de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTIA incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

31.1 CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

31.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

31.2.1 Laborales

Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

31.2.2 De género

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

31.2.3 Otros. Ética profesional

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de INTIA. La persona adjudicataria se compromete a conocer el contenido del Código Ético y de Conducta de INTIA (<https://www.intiasa.es/web/es/codigo-y-canal-eticos>), entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo.

31-2-4 Medioambientales

Durante la ejecución del contrato, el licitador viene obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

32. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de INTIA, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anejo al presente pliego.

- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona

encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

34. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

Igualmente, INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a INTIA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de INTIA.

36. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

37. CESIÓN DEL ACUERDO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo y/o contrato derivado solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la selección/adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del acuerdo/contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevos requerimientos por modificación de los términos o bases de la convocatoria.
- Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.
- El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

39. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de INTIA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, INTIA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, INTIA podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- **Faltas graves:** El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de INTIA; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

- **Faltas muy graves:** El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

41. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves,** hasta el 1% del precio ofertado.
- **Incumplimientos graves,** hasta el 5% del precio ofertado.
- **Incumplimientos muy graves,** hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, INTIA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO.

El acuerdo marco o el contrato derivado podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación

del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de INTIA para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- De acuerdo con lo establecido en la estipulación 7 del Pliego Regulator.

43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

44. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS

Dña. Idoia Ederra Gil

Avda. Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos)

C.P. 31.610 Villava

Navarra

Tfno.: 948 013040

Correo Electrónico: iederra@intiasa.es

VILLAVA/ATARRABIA a 29 de agosto de 2023

Firmado:

Xabier Iruretagoyena Martín

Gestor de Servicios Generales de INTIA, S.A.

ANEJO 1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. MARCO NORMATIVO

INTIA adjudicará a las empresas seleccionadas en este Acuerdo Marco intervenciones arqueológicas con el objetivo de la redactar los correspondientes documentos específicos de evaluación de afecciones arqueológicas y medidas correctoras de las obras en el área de actuación en Infraestructuras Agrícolas de los regadíos de la segunda fase del Canal de Navarra.

A los trabajos necesarios para evaluar las afecciones arqueológicas en el área de actuación en Infraestructuras Agrícolas de los regadíos de la segunda fase del Canal de Navarra le será de aplicación la siguiente normativa:

- 1.1.** LEY FORAL 14/2005, DE 22 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NAVARRA.
- 1.2.** DECRETO FORAL 218/1986, DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES Y PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS.
- 1.3.** COMUNICACIÓN DE LA SECCIÓN DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023 (Anejo 7)
- 1.4.** RESOLUCIÓN de la autoridad competente del Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra aprobando la intervención arqueológica.

Se tendrá especial cuidado del cumplimiento de las directrices recogidas en el punto 1.3 (Anejo 7) por ser las más recientes y por su especificidad para el área de actuación en Infraestructuras Agrícolas de los regadíos de la segunda fase del Canal de Navarra.

2. METODOLOGÍA

2.1. CONSULTA DE LAS FUENTES DOCUMENTALES.

2.1.1. Bibliografía

Revisión de las referencias bibliográficas que existan acerca de los yacimientos arqueológicos de la zona (que determine INTIA) como objeto de estudio.

2.1.2. Fondos en la sección de arqueología

Revisión de Inventarios arqueológicos y de toda la documentación existente.

2.1.3. Otros

2.2. TRABAJO DE CAMPO

Se revisarán los yacimientos resultantes de las fuentes documentales para comprobar la veracidad de la información recogida en sus respectivas fichas de inventario o referencias bibliográficas, con especial dedicación a los datos de localización, dispersión de restos y posible existencia de elementos estructurales en posición primaria.

2.3. RESULTADOS

Tras la revisión de los yacimientos objeto de estudio, se deberán considerar una serie de medidas preventivas o correctoras para los yacimientos arqueológicos de la zona afectada. Se detallarán los yacimientos arqueológicos que pasan a hallazgos, etc.

3. MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras se establecerán de acuerdo con las pautas que establezca el Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

3.1. CATEGORIZACIÓN DE LOS YACIMIENTO ARQUEOLÓGICOS

Se deberán categorizar los yacimientos arqueológicos localizados en la zona, la categorización más usual en estos documentos específicos de evaluación de afecciones arqueológicas y medidas correctoras en orden a su importancia es:

- yacimientos de categoría 1
- yacimientos de categoría 2
- yacimientos de categoría 3

3.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS

En cumplimiento con la resolución que emita el órgano administrativo competente, se detallarán las restricciones para cada yacimiento, atendiendo a la afección prevista por las obras y sus variantes: excavación de zanjas, paso de rejón, construcción de nuevos caminos en desmonte y terraplén, modificación de los existentes, terraplenado de parcelas para riego a manta y concentración parcelaria.

Todas las medidas serán consensuadas con el Departamento de Cultura y Deporte.

4. ESQUEMA DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS A ENTREGAR

El esquema del documento será el siguiente:

4.1. INTRODUCCIÓN

Breve introducción en la que se reflejarán los antecedentes de la contratación de los trabajos, normativa de aplicación, referencia a la autorización de la intervención arqueológica, etc.

4.2. MEDIO FÍSICO

Se detallará la zona a estudiar, municipios afectados, características físicas generales, cultivos, etc.

4.3. METODOLOGÍA

Este apartado se redactará conforme el punto 2 de estas prescripciones técnicas.

4.4. MEDIDAS CORRECTORAS

Este apartado se redactará conforme el punto 3 de estas prescripciones técnicas.

En el mismo deberán aparecer:

- Tal y como se recoge en el punto 3.1 de este anejo deberá contener una relación de los yacimientos de la zona objeto de estudio ordenados por su categoría (1,2 y 3) en la que para cada uno de ellos se detalle:

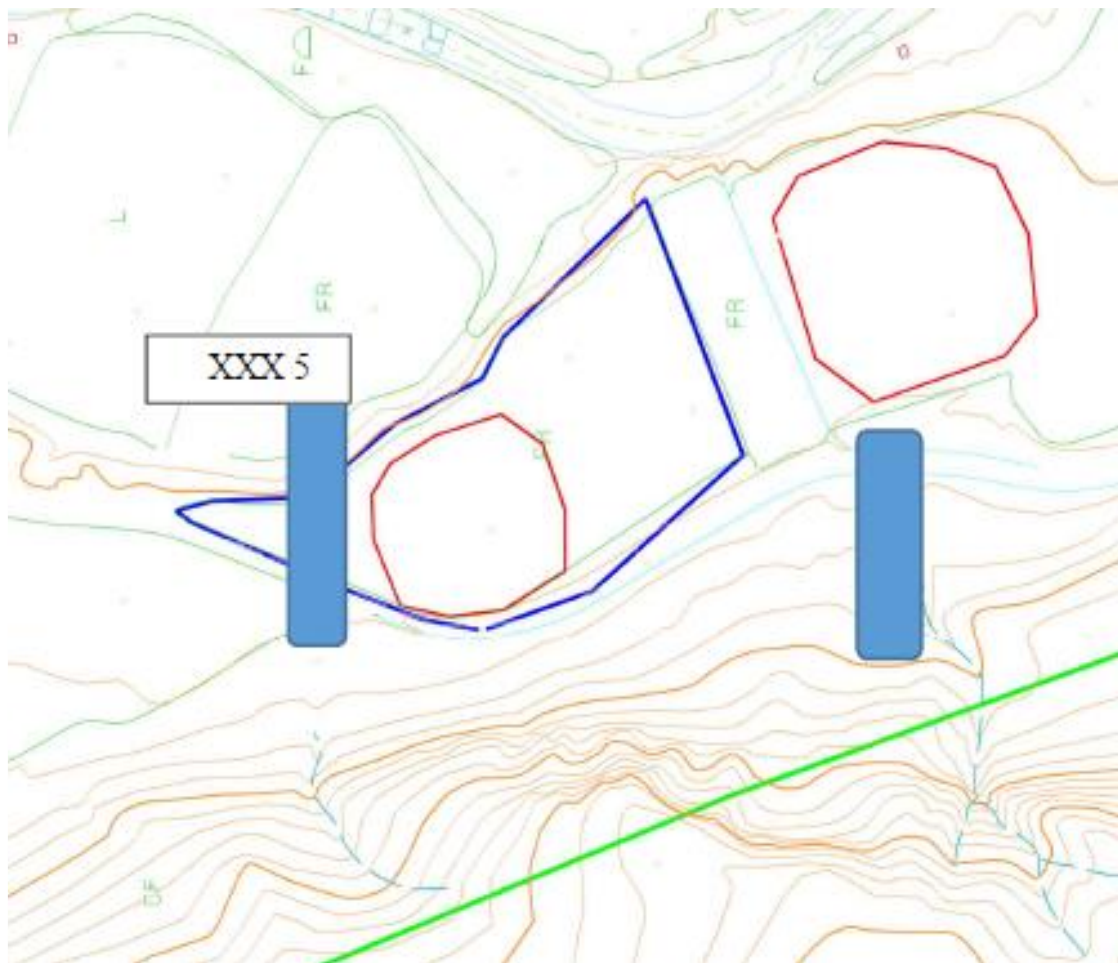
- Datación, Edad a la que pertenece ...
 - Localización geográfica en la zona.
 - Estructuras o restos materiales de diverso tipo asociados al yacimiento.
 - Si implica o no variación del espacio de protección del yacimiento.
 - Asociación con otros yacimientos, etc.
- Tal y como se recoge en el punto 3.4 de este anejo deberá contener una información que quedará reflejada en una relación de fichas de los yacimientos de la zona objeto de estudio semejantes a la propuesta a continuación:

Ficha modelo

XXX 5. San xxxxx. Categoría 2.	
Yacimiento.	
Zanjas	No.
Rejón	
C nuevos desmonte	
C nuevos terraplén	Si. No se pueden eliminar ribazos, aunque sí ocultarlos.
Terraplenado	
Concentración	No se puede modificar la topografía con desmontes superiores a 40 cm. Tampoco obras que conlleven desmontes, pero sí terraplenes.
Perímetro exterior según plano.	
Zanjas	Cualquier acción dependerá de los resultados del sondeo del 2%. En caso positivo la Sección de Arqueología concretará las acciones a realizar. En caso negativo se podrán hacer obras con las siguientes restricciones: seguimiento intensivo de cualquier intervención, excavación con metodología arqueológica de la zona afectada por debajo de los 40 cm. en terrenos cultivados (excepto rejón) o desde la superficie en los no cultivados.
Rejón	
C nuevos desmonte	
Camino existentes	
Concentración	
C nuevos terraplén	Si. No se pueden eliminar ribazos, aunque sí ocultarlos.
Terraplenado	



Detalle del yacimiento.



La documentación final se presentará en formato digital y en papel. La información gráfica de los yacimientos arqueológicos, perímetros, etc. deberán ser presentados, también, en formatos digitales (QGIS, Microstation, AutoCAD ...) para poder incorporarlos a los ficheros gráficos de INTIA.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los trabajos a realizar por las entidades adjudicatarias deberán contemplar los trámites necesarios para conseguir las autorizaciones correspondientes de la Dirección General de Cultura-Príncipe de Viana antes de realizar las intervenciones. También deberán ayudar a tramitar los documentos específicos de evaluación de afecciones arqueológicas y medidas correctoras (una vez terminados) ante esa misma Dirección hasta su aprobación.

ANEJO 2 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE CONTRATAR

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS EN LAS ZONAS QUE COMPONEN EL ÁREA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS DE LOS REGADÍOS DE LA SEGUNDA FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Indicar si se trata de una PYME	
Con C.I.F.	

Forma de participación: individual o conjunta..... (en el caso de participación conjunta, según art 13 de la LFCP, documento privado en el que se manifieste esta voluntad, y en su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias).

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Reúno los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estoy incurso/a en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en los pliegos de contratación.
- Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por INTIA.

(Lugar, fecha y firma)

ANEJO 3 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

enterado/a de la licitación para el **PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS EN LAS ZONAS QUE COMPONEN EL ÁREA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS DE LOS REGADÍOS DE LA SEGUNDA FASE DEL CANAL DE NAVARRA**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	
Importe en letras (euros)	Importe en cifras (€)

Tabla 1

(Fecha y Firma)

ANEJO 4- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA ENTIDAD LICITADORA DECLARA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS EN LAS ZONAS QUE COMPONEN EL ÁREA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS DE LOS REGADÍOS DE LA SEGUNDA FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Qué el personal adscrito al contrato objeto de licitación está formado por:

Nombre	Apellidos	DNI	Titulación

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 5- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS EN LAS ZONAS QUE COMPONEN EL ÁREA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS DE LOS REGADÍOS DE LA SEGUNDA FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia económico-financiera referente a la cifra de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios:

EJERCICIO	VOLUMEN DE NEGOCIOS (€)
2020	
2021	
2022	

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 6- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS Y MEDIDAS CORRECTORAS EN LAS ZONAS QUE COMPONEN EL ÁREA DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS DE LOS REGADÍOS DE LA SEGUNDA FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia técnica referente a la relación de actividades similares al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios (2022-2021-2020):

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	IMPORTE	DESTINATARIO

Las actividades declaradas serán acreditadas con los correspondientes certificados expedidos por la clientela

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 7- COMUNICACIÓN DE LA SECCIÓN DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cultura y Deporte
Kultura eta Kirol Departamentua

Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología
Erregistroaren Ondasun Higigarrien eta Arkeologiaren Atala
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 26

Se ha recibido en la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico la consulta relativa al Patrimonio Arqueológico con motivo de la tramitación de la *Segunda Fase del Canal de Navarra*. De acuerdo con la delimitación y las características de la obra aportados, le informamos en el siguiente sentido:

1º. El área objeto de estudio ha sido objeto de prospecciones arqueológicas, por lo que existe información suficiente en el Inventario Arqueológico de Navarra. La información está disponible para su consulta a través de la aplicación SIGIAN.

2º. La evaluación de las afecciones del proyecto requerirá la revisión en campo mediante prospección arqueológica de los yacimientos incluidos dentro del perímetro aportado.

3º. Las medidas de protección del Patrimonio Arqueológico se diseñarán en función de los tres grados de valor reconocidos en el Inventario Arqueológico de Navarra, de acuerdo con la normativa aplicada hasta la fecha en proyectos precedentes.

En aquellos términos en los que ya exista una normativa de uso del Patrimonio Arqueológico recogida en los planes municipales, se deberá adoptar esta, siempre que se encuentre actualizada y la información arqueológica sea correcta.

4º. Independientemente del valor patrimonial y la normativa urbanística particular, se atenderá especialmente a los criterios sobre Protección de Itinerarios de Interés Cultural (art. 35 del Decreto Foral 47/2011, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro), especialmente relevantes en la zona por la presencia de la Calzada romana de Italia in Hispanias.

5º. A la vista de todo lo expuesto, se requerirá la redacción de un documento específico de evaluación de afecciones y medidas correctoras, previa revisión en campo de los lugares afectados. Para lo cual se precisará de la autorización señalada por el Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos, en Pamplona, a 11 de mayo de 2023.

SESMA SESMA
JESUS - DNI
16011782X

Firmado digitalmente
por SESMA SESMA
JESUS - DNI 16011782X
Fecha: 2023.05.11
13:28:27 +02'00'

Jesús Sesma Sesma

TÉCNICO ARQUEÓLOGO DE LA SECCIÓN DE
REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA

HERREROS LOPETEGUI
SUSANA MARIA - DNI
15808642Y

Firmado digitalmente por
HERREROS LOPETEGUI SUSANA
MARIA - DNI 15808642Y
Fecha: 2023.05.12 11:31:18
+02'00'

Vº Bº Susana Herreros Lopetegui
DIRECTORA DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Joaquín Puig Arrastia. INTIA. jpuig@intiasa.es



CSV: 7A58D18759049DFC
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatuz dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-22 16:07:47